

APOSTILLAS A LA HERMENÉUTICA

Eijo y me reduzco al problema hermenéutico. Me parece necesario, al hablar de hermenéutica, recordar que es en la interpretación patrística de los siglos II y III cuando surge objetivamente el problema hermenéutico en todas sus dimensiones, principalmente en la contraposición entre la escuela atroquena, que se atiene al sentido literalmente histórico de las narraciones bíblicas, y la escuela alejandrina, que intenta alcanzar, mediante una interpretación simbólica-alegoría, un alto sentido espiritual. Orígenes enlaza ya una cuidadosa investigación textual histórico-filológica con una conciencia diferenciada del problema, por cuanto distinguió distintos sentidos de la Escritura. La dualidad de tendencias en la comprensión de la Sagrada Escritura continúa entre los padres latinos, con San Jerónimo en un partido y San Ambrosio en el otro, mientras que San Agustín intenta enlazar en una unidad ambas formas de interpretarla.¹

La importancia teológica y política de estos diferendos es tal que alguno ha querido ver en la Reforma protestante frente a Roma la oposición fundamental entre dos principios hermenéuticos: el de Lutero y la *Scriptura Sola* y el de Trento: a la Iglesia incumbe el juicio sobre el sentido real y la explicación de la Escritura.

Convertido en un lugar común permítaseme, sin embargo, recurrir al texto Gadamer sobre la recuperación del problema hermenéutico fundamental. El problema hermenéutico se dividía como sigue: se distinguía una *subtilitas intelligendi* (la comprensión) de una *subtilitas explicandi* (la interpretación), y durante el pietismo se añadió, como tercer componente, la *subtilitas applicandi* (la aplicación). *Subtilitas* aquí es menos un método disponible que un saber hacer que requiere una particular finura de espíritu. Al problema hermenéutico se le confiere un significado sistemático en el momento en que el romanticismo reconoce la unidad interna de *intelligere* y *explicare*. La interpretación no es un acto complementario y posterior

¹ Coreth, Emerich, *Cuestiones fundamentales de hermenéutica*, Barcelona, 1972, p. 16.

al de la comprensión sino que comprender es siempre interpretar, y en consecuencia la interpretación es la forma explícita de la comprensión. La fusión interna de comprensión e interpretación trajo como consecuencia la completa desconexión del tercer momento de la problemática hermenéutica: el de la aplicación. Sin embargo, es forzoso admitir que en la comprensión siempre tiene lugar algo así como una aplicación del texto, que se quiere comprender a la situación actual del intérprete. El trabajo del intérprete no es simplemente reproducir lo que dice en realidad el interlocutor al que interpreta, sino que tiene que hacer valer su opinión de la manera que le parezca necesario teniendo en cuenta cómo es auténticamente la situación dialógica en la que sólo él se encuentra como conocedor del lenguaje de las dos partes.

Muchos otros sugerentes desarrollos emergen de las inteligentes líneas del profesor Baade. Concluyo destacando lo aconsejable que fuera no olvidar la fertilidad de la polémica sobre la interpretación constitucional que produjo Dworkin frente a Robert Bork, pues el *originalismo* o *sacralización* de los constituyentes es a la postre otro de los fundamentalismos con el terrorismo intelectual que le acompaña con que se despide el siglo que termina y ha de ser entendido en ese más amplio contexto. Más aún: no es imposible dejar de percibir en el fragor de una larga y secular batalla por la apropiación de un dominio vital; el del auténtico, verdadero, esencial, sentido y alcance de las palabras de la ley que todavía sirven para conjurar nuestro horror al vacío: los silencios de las normas. A pesar de la máxima, clásica, la interpretación no ha de suspenderse, ya que, a la postre, no hay texto de claridad tal que la proscriba totalmente.

En la polémica de Dworkin-Bork ha quedado patente que un problema, aparentemente académico y técnico, como lo es el de la interpretación, se imbrica con decisiones políticas de efectos duraderos: la composición de la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos de América. Se mira entonces a la interpretación como el terreno en donde se disputan las palabras de la ley, la fuerza del derecho y las alternativas políticas concretas. Las reglas de la interpretación jurídica traducen, en mayor o menor medida, concepciones políticas que expresan conflictos reales. De ahí que sea necesario, como bien lo ha visto el profesor Hans Baade, ahondar en el tema que está lejos ya de ser un mero ejercicio académico.

² Gadamer, Hans, *Verdad y método*, Madrid, 1982.